



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **ANUNCIO**

**La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:**

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En virtud de la atribución delegada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de la Corporación número 2136, de 25 de junio de 2003.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril y el art. 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Agente de la Policía Local por aplicación del Decreto 89/2001, de 24 de abril, sobre consolidación de empleo temporal, a través del procedimiento selectivo de CONCURSO-OPOSICION.

### **BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 8 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL. (POR APLICACIÓN DEL DECRETO 89/2001, DE 24 DE ABRIL, SOBRE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)**

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Comisión de Gobierno el día 24 de octubre de 2003, la provisión en propiedad de 8 plazas de Agente de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Grupo C de titulación del artículo 25 de la ley 30/84 de 2 de Agosto y 21 de la Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local, a través del procedimiento previsto en el Decreto 89/2001, de 24 de Abril sobre consolidación de empleo temporal.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICION .

### **NORMAS GENERALES**

#### **1.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER**

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

**a)** Tener la nacionalidad española.

**b)** Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

**c)** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en



el Anexo II y tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

f) Tener nombramiento como funcionario interino de Agente de Policía Local con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/99; esto es, al 17 de mayo de 1999, en cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana a los que es de aplicación esta Ley.

### **3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

a) Resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **14 €**. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) En la instancia se hará constar el turno por el que se opta, debiendo presentar el curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

### **4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes



excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## **5.- TRIBUNAL**

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Excm. Sra. Alcaldesa de la Corporación.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Area de Modernización de la Administración, Descentralización y Participación o miembro de la Corporación en quien delegue el presidente titular.

Secretario titular: El Secretario General de la Corporación.

Secretario suplente: El funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala: Secretaría, en quien delegue el Secretario Titular, (Podrá asimismo nombrarse otro Secretario Suplente).

Vocales:

Titular: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Ilmo Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: El Intendente General jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un funcionario de esta Corporación de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase Policía Local, Escala Superior o Técnica.

Titular: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública que posea titulación igual o superior a la requerida para Agente y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Suplente: El funcionario que designe el mencionado Instituto asimismo con titulación igual o superior a la requerida para Agente y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase: Policía Local, Escala Superior o Técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase Policía Local, Escala Superior o Técnica.

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación con titulación igual o superior a la requerida para Agente.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Agente.

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Agente.



Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Agente.

Titular: Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Un funcionario de carrera de o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para Agente y perteneciente a la misma área de conocimientos.

Suplente: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para Agente y perteneciente a la misma área de conocimientos.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal Concejal.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará público, en el marco de estas bases, por resolución de Alcaldía o acuerdo de Comisión de Gobierno si lo tuviera delegado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

## **6.- CALENDARIO.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).



## **7.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “ N ” insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4422, en fecha 21 de enero de 2003.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

## **8.- RELACION DE APROBADOS Y CURSO SELECTIVO.-**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, uno de formación y selección en el I.V.A.S.P., con una duración de cuatro meses y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art.2 y concordantes del real decreto 456/86 de 10 de febrero .

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedaran definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

## **9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.



Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## **10.- NOMBRAMIENTO**

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

## **11.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

## **12.- NORMATIVA Y RECURSOS.**

**12.1.-** La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificado por la Ley 22/93 de 29 de diciembre, en el Texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública; Decreto 33/99 de 29 de marzo, Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local y demás normas reglamentarias.

**12.2.-** Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

**a)** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

**b)** Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**12.3.-** Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14-07-98).



**12.4.-** Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

### **13.- PUBLICACION.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado, y a través de la red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)).

## **NORMAS ESPECIFICAS**

### **1. Primer ejercicio**

Medición estatura

### **2. Segundo ejercicio.- Test psicotécnico. De carácter obligatorio y eliminatorio .**

Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local. Si se considerara necesario, se procederá a la realización de una entrevista personal a todos o algunos de los aspirantes.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado en Medicina y otro en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el ANEXO I. La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo el aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

La superación de estas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el I.V.A.S.P., tendrá una validez de un año desde su realización y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas.

### **3. Tercer ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán , al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros ; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros , mujeres 3,80 metros (midiendo la distancia efectiva).
- Salto de altura: hombres: hombres, 1,10 metros; mujeres 1 metro.
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres 4 minutos y 10 segundos.
- Natación, 50 metros: hombres,57 segundos; mujeres, 1 minuto

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo la hayan superado.



#### **4. Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en el tiempo fijado por el Tribunal antes de iniciar la prueba, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV, ambos inclusive, del temario que se figura en el ANEXO III. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta en todo caso las contestaciones erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

#### **5. Quinto ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento de valenciano.**

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

#### **6. Sexto ejercicio.- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio .**

A practicar por el Tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el ANEXO II.

La calificación de esta prueba será de APTO o no APTO.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el I.V.A.S.P., tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

#### **7. Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el temario, uno de cada grupo. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10'00 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5'00 puntos para superar el mismo.

#### **8. Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta en un tiempo mínimo de 45 minutos y máximo de una hora y 30 minutos, a criterio del Tribunal, en relación con los temas que componen el Grupo V.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio.

#### **Calificación de los ejercicios.-**

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección,





debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

### **FASE DE CONCURSO.**

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

**1.-** Se otorgarán 5 puntos a los aspirantes que hayan obtenido el nombramiento interino en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, mediante la superación de pruebas selectivas consistentes, al menos, en el conocimiento del temario exigido en aquel momento para el acceso a la escala y categoría de la que proceden. La equivalencia de temarios se establecerá en cada supuesto por el Tribunal de selección.

**2.-** Se otorgarán 3 puntos a los aspirantes que acrediten poseer una titulación superior a la exigida en las presentes bases.

**3.-** Por servicios efectivos prestados como Agente en el mismo Cuerpo y Escala de la Policía Local por los funcionarios interinos nombrados con anterioridad a la Ley 6/1999, hasta un máximo de 15 puntos:

6 años completos o más	15 puntos
5 años completos	14 puntos
4 años completos	12 puntos
3 años completos	10 puntos
2 años completos	8 puntos
1 año completo	6 puntos
Por cada mes añadido completo	0,10 puntos

### **4.- CURSOS ORGANIZADOS Y REALIZADOS EN I.V.A.S.P.**

Hasta un máximo de 7 puntos.

Número de horas	Diploma de Asistencia	Certificado de Aprovechamiento	Certif. Aprov. Sobresaliente
De 20 a 50 h.	0'50	1'00	2'00
De 51 a 100 h	1'00	2'00	4'00
De 101 a 150 h	2'00	3'00	6'00
De 151 a 200 h.	3'00	4'00	8'00
de 201 a 250 h.	4'00	5'00	10'00
Más de 250 h.	5'00	7'00	14'00

## **ANEXO I**

Baremo para el reconocimiento psicotécnico. Factores a medir:

### **1.- APTITUDES MENTALES**

- Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para



abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

- Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente el razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

- Rapidez y precisión preceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

- Atención y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

- Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

## 2.- PERSONALIDAD.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.: conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo de grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal (puntuaciones deciles-Niveles uniformes aconsejables):

- Razonamiento Verbal	4'00
- Razonamiento Abstracto	3'50
- Rapidez y precisión preceptiva	4'00



- Atención y resistencia a la fatiga	4'00
- Agilidad mental	3'50
- Memoria visual	4'00

#### Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa los siguientes:

1. Auto-control.
2. Serenidad.
3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.
5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
6. Seguridad y firmeza personal.
7. Sentido de la iniciativa.
8. Neutralidad profesional.
9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto o No Apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores actitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

## ANEXO II

#### Cuadro de exclusiones médicas:

1.- Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula  $PI = 0,75$  (talla en cm. - 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2.- Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 Hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).



5.- Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del Tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7.- Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo ( en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8.- Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10.- Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

## ANEXO III

### PROGRAMA

#### **Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.**

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.



TEMA 8.-El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

### **Grupo segundo: Régimen Local y policía.**

TEMA 11. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito.

TEMA 13.-La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

TEMA 21.- Reglamento de la Policía Local de Valencia (B.O.P. nº 3793, de 14 de julio de 2000).

### **Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.**

TEMA 22.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

TEMA 23.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas ; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 24.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.



TEMA 25.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 26.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 27.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 28.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 29.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 30.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 31.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

#### **Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.**

TEMA 32.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 33.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

TEMA 34.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 35.- El Reglamento General de conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 36.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 37.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 38.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 39.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 40.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 41.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.



**Grupo quinto.**

TEMA 42.- Toponimia. Principales avenidas y calles. Distribución administrativa de la ciudad: Distritos y barrios, características.

TEMA 43.- Instituciones tradicionales: Tribunal de las Aguas. Taula de Cambis. Consolat del Mar. Els Gremis.

TEMA 44.- El Policía de Barrio, antecedentes, el vigilante-alguacil. Aspectos sociológicos, cualidades. Relación con el ciudadano, colaboradores, comerciantes.

TEMA 45.- Misión preventiva del delito. Organización del servicio: Rutas, apoyo, coordinación. Conocimiento del barrio. Intervenciones más frecuentes: Deficiencias, escolares, ebrios, etc.

**SEGUNDO.-** Efectuar la Convocatoria de 8 plazas de Agente de la Policía Local por aplicación del Decreto 89/2001, de 24 de abril, sobre consolidación de empleo temporal, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2003, aprobada por la Corporación en sesión de fecha 25 de abril de 2003. (Boletín Oficial de la Provincia de 15 de mayo de 2003, Boletín Oficial del Estado de 3 de junio de 2003).

**Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.**

Valencia, 30 de octubre de 2003

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.